

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRON" Y POR LA OTRA PARTE EL C. -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PATRON", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 4º, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.

I.3.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS AL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

I.4.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA. POR LO QUE EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88856, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 6º, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL DECRETO PRECISADO EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE CONTRATO, LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

II.1.- QUE SU NOMBRE ES: -----, ORIGINARIO DE -----, CON FECHA DE NACIMIENTO -----, TENER UNA EDAD DE ----- AÑOS CUMPLIDOS, ESTADO CIVIL ----- Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO DE FOLIO -----, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ----- ELECTORAL.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ----- Y QUE TIENE ESTUDIOS DE -----, COMO LO ACREDITA SEGÚN -----, CUYA COPIA SE AGREGA AL EXPEDIENTE.

II.4. ESTAR ENTERADO DE QUE "EL PATRÓN" NECESITA DE SUS SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, PARA CUBRIR LA PLAZA DE ----- Y DE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR 90 DÍAS, LOS CUALES TRANSCURRIRÁN DEL -----.

QUE DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "EL PATRÓN", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DADO QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ Y LA DOCUMENTACIÓN QUE EXHIBE A **"EL PATRÓN"**, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SON FIDEDIGNOS.

II.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN ----- NO. EXT. ----- NO. INT. -----, COLONIA -----, DELEGACIÓN -----, C.P. -----, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**.- QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20, 35, 37 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN UNA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO DE **"EL TRABAJADOR"** A **"EL PATRÓN"**, MEDIANTE EL PAGO DEL SALARIO PRECISADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL MISMO, MANIFESTANDO AMBAS PARTES EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS RESPECTIVAMENTE EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN LAS PARTES QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES MESES, QUE TRANSCURRIRÁN DEL -----.

SEGUNDA.- SERVICIOS.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES CON DILIGENCIA, HONRADEZ Y EFICIENCIA, ATENDIENDO EN TODO LAS ORDENES Y DIRECTRICES DE **"EL PATRÓN"** O SUS REPRESENTANTES.

TERCERA.- CATEGORÍA.- LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL Y SUBORDINADO OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE OFICINA INVI PUESTO PARA EL CUAL ES CONTRATADO **"EL TRABAJADOR"**, OBLIGÁNDOSE A DESEMPEÑARLO CON UN CIENTO POR CIENTO DE EFICIENCIA, EN LOS TÉRMINOS, HORARIO Y LUGAR QUE LE INDIQUE **"EL PATRÓN"**, CONSISTIENDO SUS LABORES PRINCIPALMENTE COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA -----.

CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL TRABAJADOR"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DOMICILIO DE **"EL PATRÓN"**, O EN EL LUGAR QUE ESTE SEÑALE. NO SE CONSIDERARA MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE **"EL TRABAJADOR"**, SI **"EL PATRÓN"** DECIDIERA CAMBIAR EN LO FUTURO SU DOMICILIO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- JORNADA.- LA JORNADA DE TRABAJO NO PODRÁ EXCEDER DE 48 HORAS A LA SEMANA.

SEXTA.- HORARIO.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR SU TRABAJO, BAJO LAS CONDICIONES DE HORARIO QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, A MENOS QUE **"EL PATRÓN"** LE DE UNA ORDEN POR ESCRITO EN ESE SENTIDO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL HORARIO DE LABORES SERA DE ENTRADA DE LUNES A VIERNES A LAS NUEVE HORAS Y SALIDA LOS LUNES Y JUEVES A LAS DIECISIETE HORAS, LOS MARTES Y MIÉRCOLES A LAS DIECIOCHO HORAS Y LOS VIERNES A LAS QUINCE HORAS, CON UNA HORA DE COMIDA FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO, SIENDO APLICABLE EN EL PRESENTE CASO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR SER UNA JORNADA ININTERRUMPIDA.

SÉPTIMA.- DÍA DE DESCANSO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL DÍA DE DESCANSO SEMANAL SERÁ EL DÍA DOMINGO.

OCTAVA.- PAGO DEL SALARIO.- **"EL TRABAJADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN SOMETERSE AL SISTEMA DE LABORES DE **"EL PATRÓN"**, EL CUAL PUEDE CAMBIAR SEGÚN LO REQUIERAN LAS NECESIDADES. ASÍ MISMO, **"EL PATRÓN"** SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE A **"EL TRABAJADOR"** INCLUYENDO EL SALARIO DEL DÍA DOMINGO, LA CANTIDAD BRUTA DE ----- (-----), MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY, COMO RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE ESE PERÍODO.

NOVENA.- LUGAR DE PAGO.- **"EL PATRÓN"** SE OBLIGA A CUBRIR EL PAGO DEL SALARIO DEVENGADO POR **"EL TRABAJADOR"**, EN DONDE SE REALICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- VACACIONES.- **"EL PATRÓN"** SE OBLIGA A CUBRIRLE AL TRABAJADOR LOS CONCEPTOS DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL, EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE SU CONTRATACIÓN Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO .

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE **"EL TRABAJADOR"** DISFRUTARÁ DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON GOCE DE SUELDO.

DECIMA SEGUNDA.- AGUINALDO.- **"EL TRABAJADOR"**, TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE UN AGUINALDO POR EL TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO QUE LE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- PREVISIÓN SOCIAL.- **"EL TRABAJADOR"** ESTA OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO A OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE HIGIENE QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; RESTITUIR A **"EL PATRÓN"** LOS MATERIALES NO USADOS Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS Y ÚTILES QUE SE LE HAYAN OTORGADO PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO, OBSERVAR LAS BUENAS COSTUMBRES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIONES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LE ESTARÁ PROHIBIDO A “EL TRABAJADOR”, FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA, SUSTRAR BIENES DE LA INSTITUCIÓN, PRESENTARSE AL CENTRO DE TRABAJO BAJO INFLUENCIA ALCOHÓLICA O DROGA ALGUNA, PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE EN EL CENTRO DE TRABAJO, HACER COLECTAS, RIFAS O PROPAGANDA EN LAS HORAS DE TRABAJO, SUSPENDER LABORES SIN AUTORIZACIÓN DE “EL PATRÓN”, ASÍ COMO LAS DEMÁS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LA RELACIÓN LABORAL SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y CONSCIENTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL -----.

POR “EL PATRÓN”

“EL TRABAJADOR”

**LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. -----

TESTIGO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

En cumplimiento al artículo 9, Fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se informa: Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal del Trabajo; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Ley de Archivos del Distrito Federal; Ley del Seguro Social; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal; Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Circular Uno, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”; Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; cuya finalidad es la formalización de las relaciones de trabajo entre el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y sus trabajadores; así como la integración de expedientes de personal y las relaciones administrativas –laborales, y podrán ser transmitidos al Instituto de Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto Nacional del Fondo de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT); Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT); Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); Sistema de Administración Tributaria (SAT); compañía aseguradora previamente autorizada por el Gobierno del Distrito Federal con el fin del Seguro de Vida; y a instancias Jurisdiccionales, Administrativas y Órganos de Control, por mandato judicial o administrativo, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá completar la formalización de la relación laboral e integración de su expediente personal. Asimismo se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal es el Lic. José Antonio Mendoza Acuña y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en calle Canela número 660, planta baja, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, C.P. 08400, Distrito Federal, Teléfono 51410300 ext. 5204. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al teléfono 56 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx. En términos de lo previsto en la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, manifiesta su autorización para que sus datos personales sean públicos. SI ____ No ____